



Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que acepta la propuesta de exclusión de la oferta presentada por la empresa incurso en valores anormales, elevada al Órgano de Contratación por la Mesa de Contratación Permanente de la Cámara de Cuentas de Andalucía en el expediente 20200000026 para la contratación del suministro en régimen de alquiler de una Plataforma Integral de puesto de trabajo en la Cámara de Cuentas de Andalucía.

A la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación Permanente, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020 y en relación con el expediente de contratación 2020 00000026 para el suministro en régimen de alquiler de una Plataforma Integral de puesto de trabajo en la Cámara de Cuentas de Andalucía, por el que se propone la exclusión de la oferta presentada incurso en valores anormales, por los siguientes motivos.

1º.- En sesión de la Mesa de contratación celebrada el 8 de octubre, se efectuó la valoración de las proposiciones económicas ofertadas, según los criterios contenidos en el Anexo XI punto 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Realizados los cálculos oportunos conforme artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al que se remite el pliego, la oferta presentada por ALFATEC SISTEMAS, S.L. estaba incurso en presunción de anomalía (artículo 149 de la LCSP), por considerarse anormalmente bajas:

2º.- Conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con fecha 8 de octubre la Secretaria de la Mesa de Contratación procedió a notificar requerimiento de justificación de dicha oferta económica, al constatar la Mesa de Contratación, la existencia de valores anormalmente bajos, para que la empresa antes citada, justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

3º.- Recibidas las justificaciones, se solicitó el asesoramiento técnico preceptuado en el artículo 149.4 LCSP del técnico designado por el Departamento proponente, quien mediante informe de fecha 29 de octubre, analizó de forma pormenorizada las justificaciones presentadas por la empresa incurso en presunción de anomalía.

4º.- La Mesa de Contratación, a la vista de las consideraciones, argumentaciones y razonamientos que se contienen en el mencionado informe, considera por unanimidad que las justificaciones presentadas se encuadran en el ámbito previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que expresa “se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico,

Código Seguro De Verificación	FAc1pRaYuUKDjWW81+SN/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	30/10/2020 20:11:52	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FAc1pRaYuUKDjWW81+SN/w==			



jurídico o económico”.


5º.- la Mesa considera que la oferta económica presentada por la empresa ALFATEC SISTEMAS, S.L., es anormalmente baja, no habiéndose justificado que dicha oferta sea suficiente para atender las necesidades exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerando que las mismas, por tanto, no permiten atender las obligaciones derivadas del contrato.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21. g) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su redacción dada por la ley 3/ 2011, de 28 de abril.

RESUELVO

1º.- Aceptar la propuesta de exclusión de la oferta incurra en valores anormales presentada por ALFATEC SISTEMAS, S.L.

2º.- Advertir a los interesados que la presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Código Seguro De Verificación	FAc1pRaYuUKDjWW81+SN/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	30/10/2020 20:11:52	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/FAc1pRaYuUKDjWW81+SN/w==			